

OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: SUMINISTRO DE JUEGOS PARA DOTAR EL PARQUE INFANTIL DEL ESCENARIO DEPORTIVO CONCHA ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Respetuosamente, nos permitimos presentar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones:

En el numeral correspondiente a la experiencia específica, se exige acreditar contratos cuyo objeto sea igual o similar al *alquiler de maquinaria para la realización de labores de mantenimiento y conservación de vías terciarias*, incluyendo códigos UNSPSC asociados.

No obstante, el objeto del presente proceso corresponde al suministro de juegos para dotar un parque infantil en un escenario deportivo, actividad que pertenece al sector de dotación, equipamiento recreativo y mobiliario urbano, y que no guarda relación técnica, jurídica ni operativa con actividades de mantenimiento vial ni con alquiler de maquinaria.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar:

1. ¿Cuál es la justificación técnica y jurídica para exigir experiencia relacionada con alquiler de maquinaria para vías terciarias en un proceso cuyo objeto es el suministro de juegos infantiles?
2. ¿Existe algún componente del contrato que involucre actividades de mantenimiento vial o alquiler de maquinaria pesada que sustente dicha exigencia?

Consideramos que la exigencia planteada no guarda relación directa con el objeto contractual, lo cual podría vulnerar los principios de selección objetiva, transparencia, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, al establecer un requisito que no resulta adecuado ni coherente frente a la naturaleza del contrato.

Adicionalmente, esta situación podría interpretarse como un posible direccionamiento del proceso hacia un oferente con experiencia en maquinaria y mantenimiento vial, pero sin experiencia específica en suministro, fabricación o instalación de parques infantiles o escenarios deportivos, limitando injustificadamente la participación de empresas especializadas en equipamiento recreativo.

Es importante señalar que este tipo de exigencias, cuando no guardan conexidad con el objeto contractual, constituyen un aspecto susceptible de revisión por parte de los entes de control, tales como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en el marco de sus competencias de vigilancia

de la gestión fiscal y disciplinaria, respectivamente, especialmente cuando puedan afectar los principios que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Se elimine la exigencia de experiencia relacionada con alquiler de maquinaria para mantenimiento vial.
- Se ajuste la experiencia específica a contratos relacionados con el suministro, fabricación, instalación o dotación de parques infantiles, mobiliario urbano recreativo o equipamiento para escenarios deportivos, en coherencia con el objeto del proceso.

Lo anterior con el fin de garantizar la coherencia del pliego, la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y el estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Quedamos atentos a la respuesta y a los ajustes que la entidad considere pertinentes.

Atentamente

Jorge Eduardo Melo Cardozo
R/L IMECOT SAS